



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

13 SEP 2019

EX.Nº 1405, / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.103 de 5 de Agosto de 2019, se aprobaron las Bases de Postulación y se declaró abierto el proceso de postulación para el "FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2019".-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.381 de 11 de Septiembre de 2019, se dejó establecida la Comisión Evaluadora del proceso de postulación para el "FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2019 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

3.- El Memorandum Nº20.733 de fecha 9 de Septiembre de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

DECRETO:

1.- Ratifícanse las siguientes "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°111", formuladas por los oferentes, a través de la página WEB Municipal www.providencia.cl, al proceso de postulación para el "FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2019", declarado abierto mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.103 de 5 de Agosto de 2019:

RESPUESTAS A CONSULTAS

PREGUNTA N° 1: Dentro de la línea de financiamiento el punto 2.4 reparación o reposición de agua potable y alcantarillado, se puede incluir en este punto el cambio de bombas y descargas de alcantarillado?

RESPUESTA N° 1: Si, en este punto se puede incluir todos los trabajos de reparación o reposición de las redes de agua potable y alcantarillado.

PREGUNTA N° 2: ¿Si mi edificio se abastece atreves de gas por cilindro que se puede postular al proyecto completo de abastecimiento de gas tipo Metro gas?

RESPUESTA N° 2: Si, este proyecto se debe enmarcar en la línea 2.7 "Normalización de líneas de gas y ductos de evacuación de gases". Este proyecto debe ser presentado en la empresa proveedora de gas y adjuntar a la postulación el comprobante de ingreso.

PREGUNTA N° 3: ¿Cuántos proyectos se pueden postular como máximo?

RESPUESTA N° 3: No hay máximo de proyectos. Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda que estos deben ser presentados en forma independiente.

PREGUNTA N° 4: Podrían enviar formulario 1 en formato editable.

RESPUESTA N° 4: Se encuentra disponible en el siguiente link:
<https://www.providencia.cl/component/k2/item/6958-providencia-invita-a-postular-al-fondo-de-desarrollo-vecinal-2019>

PREGUNTA N° 5: En formulario 1 habla de "montos de aportes propios" ¿se refiere a montos aportados por la comunidad?

RESPUESTA N° 5: Si, se refiere al monto aportado por la comunidad.

PREGUNTA N° 6: ¿El formulario 4 solo se llena si uno es funcionario municipal?

RESPUESTA N° 6: Si, este formulario se debe completar sólo si en el comité de admistración participan uno o más funcionarios de la municipalidad de Providencia o si el administrador de la comunidad es funcionario municipal.

PREGUNTA N° 7: ¿En el caso que del listado de antecedentes a entregar el punto 9 el proyecto no se encuentre diseñado y sea lo que se quiere financiar como por ejemplo proyecto de abastecimiento de gas tipo metro gas para la comunidad se puede presentar presupuesto y factibilidad favorable más presupuesto de obra?

RESPUESTA N° 7: Es necesario que la comunidad presente un proyecto con presupuesto y especificaciones técnicas para ser evaluados en la postulación. En el caso específico del ejemplo indicado en la pregunta, se debe solicitar adicionalmente la aprobación a la empresa Metrogas. En el caso que no tenga aprobada la factibilidad, debe entregar a lo menos el ingreso del expediente. Si una vez adjudicado la empresa Metrogas determina que no es factible de ejecutar o el proyecto tiene observaciones que no son abordables, se declarará el proyecto inviable.

Ku

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1405 DE 2019.-

PREGUNTA N° 8: En el formulario 3 letra C, se indica que se debe presentar certificado de invalidez, en nuestro caso la comunidad cuenta con un caso, pero la comunidad no tiene buena relación con este comunitario igual podemos postular.

RESPUESTA N° 8: Puede postular el proyecto, sin embargo, no podrá declarar a la(s) persona(s) con situación de vulnerabilidad que no pueda(n) ser ratificada(s) mediante la documentación detallada en las Bases de Postulación. Se recuerda que los certificados deben ser entregados por las comunidades adjudicadas, antes de entregar el aporte y firmar el convenio.

PREGUNTA N° 9: qué documento se presenta si existen adultos mayores?

RESPUESTA N° 9: Se debe presentar copia de la cédula de identidad por ambos lados, de acuerdo a lo indicado en el punto IX "Evaluación y selección de los proyectos", letra C "Evaluación"

PREGUNTA N° 10: ¿Punto 1 letra f sirve entregar una carta firmada por todos los copropietarios como conocimiento que postularemos en los fondos?

RESPUESTA N° 10: De acuerdo a lo indicado en las Bases de Postulación, punto VI (I. "Antecedentes Administrativos", letra f), se debe entregar copia del acta de la asamblea acorde a la Ley 19537 sobre Copropiedad Inmobiliaria o de la consulta de la comunidad postulante del proyecto, reducida a escritura pública.

PREGUNTA N° 11: La comunidad que represento, es un edificio construido en los años 50, época en la cual los reglamentos de copropiedad no eran exigibles y menos aun existía la obligatoriedad de inscribirlos en el Conservador de Bienes Raíces. Sin embargo, nuestra comunidad cuenta con un reglamento reducido a Escritura Pública con fecha 25-06-1962 en la notaría Jorge Maira Castellón, pero no está inscrita en el CBRS. ¿sirve este documento para cumplir con este requerimiento? O ¿es preciso redactar un nuevo reglamento y proceder a su inscripción? Para los efectos oportunos, le adjunto copia digitalizada de la referida escritura.

RESPUESTA N° 11: Aquellas comunidades que no cuenten con un reglamento de copropiedad inscrito en el Conservador de Bienes Raíces deberán acreditar que se encuentran en proceso de elaboración o aprobación de dicho documento. Lo anterior se podrá certificar a través de documentos tales como: citaciones a reunión, actas de reunión, borrador de reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, si la comunidad resulta beneficiada, previo a la publicación de la licitación por contratación de ejecución del proyecto, deberá presentar el documento que indique que el reglamento fue inscrito en el Conservador de Bienes Raíces. De no presentar dicho documento la ejecución del proyecto será desestimada por el Municipio.

PREGUNTA N° 12: Hay proyectos de alta complejidad técnica. En efecto, la comunidad que represento postulará la instalación de un ascensor. Esto significa que el edificio no tiene este elemento de transporte vertical y lo necesita con urgencia, atendiendo la edad de sus residentes. ¿De qué manera razonable, es posible presentar un proyecto de la complejidad técnica y tecnológica de la envergadura que significa la instalación de un ascensor, sin contar con la más mínima asesoría de un profesional competente que le otorgue viabilidad, seguridad y solvencia la proyecto?. Si la comunidad busca asesoría profesional al proyecto, para hacerlo viable, ¿de qué manera se debe reflejar el monto de este concepto en el presupuesto del proyecto?

RESPUESTA N° 12: Acogiendo este tipo de solicitudes la Municipalidad decidió no evaluar en el presente llamado el aporte económico de las comunidades, estableciendo un porcentaje mínimo de aporte que está determinado por el tipo de proyecto y que es inferior al promedio de aportes presentados por las comunidades en llamados anteriores, de modo que las comunidades puedan destinar recursos a la generación de proyectos. Atendiendo a lo anterior en el listado de partidas no se puede incluir asesorías de profesionales.

PREGUNTA N° 13: La instalación de un ascensor en un edificio antiguo, es uno de los ítems que se deben presupuestar para el logro del objetivo. En efecto, junto con la provisión de una estructura vertical con rieles en cuyo interior se desplazará un carro que sube y baja, por la acción de un motor, existen otros ítems que, necesariamente deberán ser considerados en el presupuesto. Entre estos ítems, uno de gran importancia es la memoria de cálculo que debe ser realizada por un ingeniero civil calculista, a partir de un diseño de arquitectura que señale cuales son los espacios a intervenir en la estructura del edificio.

Si las bases, como indica el apartado "II. Antecedentes Técnicos", letra "a", Expediente Técnico, no debe incluir dentro del presupuesto, honorarios para la contratación de asesores y,...., cualquier otro recurso humano, ¿cómo será posible que las propia autoridad reguladora adjudique fondos para el desarrollo de un desarrollo que no cuenta con un soporte teórico de manejo de espacios y cálculos matemáticos y físicos que garanticen que el proyecto no se caerá al primer temblor que sobrevenga?

Si la comunidad busca asesoría profesional al proyecto, para hacerlo viable, ¿de qué manera se debe reflejar el monto de este concepto en el presupuesto del proyecto, para no hacerlo inadmisibles.

RESPUESTA N° 13: Ver respuesta a pregunta n° 12

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1405 / DE 2019.-

PREGUNTA N° 14: Toda obra realizada en la jurisdicción de la comuna, debe contar con permisos municipales, sean estos de obra menor o mayor. ¿cómo se registra en el presupuesto el costo de estos permisos?

RESPUESTA N° 14: El pago de permisos municipales no se incluye en el "Presupuesto detallado en Listado de partidas".

PREGUNTA N° 15: Leyendo las bases del FONDEVE es elegible un proyecto para pintar edificio. Me parece que por las líneas definidas en el concurso no califica o me equivoco.

RESPUESTA N° 15: La Municipalidad este año priorizó la seguridad, habitabilidad y accesibilidad universal por lo que la pintura de fachada no se contempla para esta postulación.

PREGUNTA N° 16: Somos La Junta de Adelanto de la Zona Típica William Noon, Tenemos Personalidad Jurídica y somos Receptores de Fondos Públicos. ¿Podemos participar como tal o debemos hacerlo por intermedio de La Junta de Vecinos 3 A Plaza Jacarandá?

Informamos que nos corresponde renovar Directiva cuyas gestiones las iniciamos esta semana y deberán finalizar a mediados del mes de noviembre, lo más probable es que siga el mismo Directorio, porque no hay socios que quieran tener cargos en la organización.

RESPUESTA N° 16: Para postular al FONDEVE las comunidades deben presentar proyectos a través de las Organizaciones Postulantes (Junta de Vecinos o Unión Comunal) y regirse por la ley 19537 de Copropiedad Inmobiliaria.

PREGUNTA N° 17: ¿Quién debe inscribirse en la unión comunal, o junta de vecinos, el Comité de Administración o el Administrador del edificio?

RESPUESTA N° 17: Las comunidades no están obligadas a inscribirse en las Juntas de Vecinos o en la Unión Comunal. Para postular debe acercarse a la organización que le corresponda con los formularios para que los representantes de dicha organización los firmen según lo solicitado en Bases.

PREGUNTA N° 18: Se solicita la información referida a nuestra Comunidad Europa 2069, cuál es la Junta de Vecinos o Unión Comunal que está habilitada para efectos de presentar a través del Formulario N° 1 el o los proyectos descritos en el punto IV Líneas de Proyectos a Financiar.

RESPUESTA N° 18: Le corresponde la Junta de Vecinos n° 4, sin embargo, ésta se encuentra actualmente con proceso eleccionario por lo que debe dirigirse a la Unión Comunal.

La actualización de las Juntas de Vecinos y Unión Comunal de Providencia se efectúa mensualmente y se adjunta el siguiente link del portal Municipal donde encontrará nombres, dirección y horarios de atención:
<https://www.providencia.cl/comuna/barrios-y-junta-de-vecinos>

PREGUNTA N° 19: El martes 20 de agosto el Comité y la Administración participó en la Capacitación y la expositora aclaró en el Listado de Antecedentes a Presentar punto 6. dice: "Copia del acta de la asamblea extraordinaria reducida a escritura pública o de la consulta de la comunidad postulante al proyecto", y aclaró que también se puede efectuar la consulta a través de Asamblea Ordinaria. Se consulta si el % de participación de los comuneros, se considera para efectos de la evaluación.

RESPUESTA N° 19: Se aclara que las comunidades deben hacer una asamblea o consulta a la comunidad de acuerdo a lo indicado en las Bases de Postulación. Por otro lado, el quorum se establece en la ley de Copropiedad y depende del monto del aporte de la comunidad y del lugar donde se ejecutarán los trabajos.

PREGUNTA N° 20: Para la reparación techos de edificios también incluye la impermeabilización de estos

RESPUESTA N° 20: Si el proyecto contempla la reparación de la cubierta e impermeabilización de la losa, se debe enmarcar en el punto 2.1 "Reparación o reposición de techumbres y sistemas de evacuación de aguas lluvias. Sin embargo, si se refiere solo a la impermeabilización de la losa de cubierta, se debe enmarcar en el punto 2.2 "Reparación e impermeabilización de losas de cubiertas en edificios"

PREGUNTA N° 21: Si no se hace asamblea para aprobar postular a proyecto y se hace por consulta a los propietarios debe tenerse la firma aprobada de todos los propietarios y puede ser firmante una persona que tenga poder.

RESPUESTA N° 21: De acuerdo a lo indicado en las Bases de Postulación se podrá entregar copia reducida a escritura pública de la consulta en que se indique que la comunidad aprueba la postulación del proyecto al FONDEVE y el porcentaje de aporte de la comunidad. Esta consulta deberá ser aprobada por el 75% de los copropietarios y se puede actuar con poder, siempre que esto vaya señalado específicamente en el poder.

PREGUNTA N° 22: Les deseo consultar a que línea corresponde reparación de verticales, podría ser a la 2.26

RESPUESTA N° 22: El proyecto de reparación de verticales se debe enmarcar en el punto 2.4 "Reparación o reposición de redes de agua potable y alcantarillado".

1



HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1405 / DE 2019.-

PREGUNTA N° 23: Tenemos muros medianeros (cortafuegos) y chimeneas (ductos de evacuación de gases) en peligro de derrumbe, algunos se derrumbaron en el último terremoto, ¿En qué línea de proyecto se puede incluir?

RESPUESTA N° 23: Con respecto a proyectos de reparación de muros medianeros, las bases de postulación de este año no contemplan la reparación de éstos elementos. Con respecto a ductos de evacuación de gases, se puede enmarcar en el punto 2.7 "Normalización de líneas de gas y ductos de evacuación de gases"

PREGUNTA N° 24: Nosotros queremos postular la 2: Proyecto de mejoramiento en espacios comunes. 2.1 Reparación o reposición de sistemas de evacuación de aguas lluvias a) Aleros, b) Canaletas y c) bajada de aguas lluvias. Está correcto el enunciado o debemos poner: 2.1 Reparación o reposición de techumbres y sistemas de evacuación de aguas lluvias?

RESPUESTA N° 24: Su proyecto se debe enmarcar en el punto 2.1 "Reparación de techumbres y sistemas de evacuación de aguas lluvias". En el presupuesto y las Especificaciones Técnicas deberán considerar las reparaciones que sean necesarias (aleros, canaletas y bajadas de aguas lluvias). Si el techo se encuentra en buen estado y no contemplan cambiarlo, no es necesario considerar estos trabajos debido al enunciado del proyecto.

PREGUNTA N° 25: ¿Para postular se necesita Registro Social de Hogares?

RESPUESTA N° 25: No es necesario el Registro Social de Hogares para postular.

PREGUNTA N° 26: Estamos en proceso de postulación de fondeve, ¿es importante colocar n° de rut de los propietarios? según hoja de formulario n° 3 columna n6?

RESPUESTA N° 26: En el Formulario N° 3 debe informar si los residentes de la comunidad poseen alguna de las condiciones que se enumeran. Si se declara algún residente con alguna de las condiciones, se debe indicar el rut de éste.

PREGUNTA N° 27: Queremos arreglar los 73 balcones de los edificios que tienen 6 departamentos y que están con peligro de desprendimiento. Son 5 torres que están sobre Carlos Antúnez Oriente, números: 1824-1850, 1856, 1874 y 1890.; por lo tanto, el Fondeve beneficiaría directamente a 30 dptos., a pesar de que la totalidad de los dptos. del sector 2 es de 292.

La pregunta tiene que ver con la aplicación de la pauta de evaluación social, punto 4, cobertura: ¿Cuál sería el número de dptos. que se tomará para la evaluación, los del total de la comunidad (292) o los 30 directamente beneficiados?

RESPUESTA N° 27: Los balcones son elementos considerados como espacios comunes de la copropiedad, por lo que deben postular a la comunidad en su totalidad, no solo para el subcriterio de cobertura, sino que también para la información en los otros formularios.

PREGUNTA N° 28: Estimados, ¿a los fondos concursables pueden postular edificios de oficina?

RESPUESTA N° 28: De acuerdo a lo indicado en el título I "Antecedentes Generales" de las Bases de Postulación, el FONDEVE financiará proyectos de mejoramiento de infraestructura habitacional en conjuntos habitacionales regulados por la ley 19537 sobre Copropiedad Inmobiliaria, por lo que no podrán participar a estos fondos, edificios que no sean con destino habitacional.

PREGUNTA N° 29: Estimados, nuestro edificio tiene problemas por antigüedad de cornisas, balcones oxidados y otro relacionados la fachada. El edificio está ubicado en guardia vieja esquina providencia, es de oficinas y locales comerciales.

RESPUESTA N° 29: ver respuesta N° 28

PREGUNTA N° 30: Al postular a fondeve, y se gana el proyecto, la reparación de cornisa, balcones etc. contempla también el pintado de la fachada?

RESPUESTA N° 30: Si su proyecto se enmarca en el punto 2.3 "Reparación de balcones, cornisas y marquesinas en conjuntos habitacionales, con peligro de desprendimiento (incluye pintura de terminación)" deberá incluir en su presupuesto y especificaciones técnicas, las reparaciones de los elementos de fachada dañados y la pintura de terminación, de tal forma que no se observen las reparaciones (parches).

PREGUNTA N° 31: Estimados nuestro edificio de más de 60 años, requiere un cambio de ascensor, por seguridad y para estar en la norma. Es un edificio de oficinas y locales comerciales. ¿los fondos concursables cubren solo el cambio de ascensor por uno nuevo? ¿es posible realizar una actualización de los equipos para que queden en norma, sin cambiar por uno nuevo?

RESPUESTA N° 31: ver respuesta N° 28

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1405 / DE 2019.-

PREGUNTA N° 32: ¿Se puede postular a Fondevé para la reparación e impermeabilización de los muros del edificio?

RESPUESTA N° 32: Los proyectos de reparación de fachada se enmarcan en el punto 2.3 "Reparación de balcones, cornisas y marquesinas en conjuntos habitacionales, con peligro de desprendimiento (incluye pintura de terminación)" y en el detalle del presupuesto y de las Especificaciones Técnicas deben incluir la reparación e impermeabilización de la fachada

PREGUNTA N° 33: La comunidad tiene rut y libreta de ahorro y comité de administración debidamente reducida a escritura pública, ¿Que otros antecedentes nos faltaría para reunir los requisitos para postular con éxito a Fondevé?

RESPUESTA N° 33: La documentación que debe presentar las comunidades se encuentran detalladas en el título VI "Documentos a presentar" en los números I "Antecedentes administrativos" y II "Antecedentes Técnicos".

PREGUNTA N° 34: ¿El proyecto es necesario sea presentado por un arquitecto?

RESPUESTA N° 34: No. Es importante que las comunidades, para determinar el valor del proyecto, obtengan un presupuesto de una empresa o profesional del área de la construcción, sin embargo, las Bases de Postulación no obligan a contratar un determinado tipo de profesional.

PREGUNTA N° 35: Buenos días, si la Comunidad postula a más de 1 proyecto y es beneficiada, por ejemplo, con 2, deberá aportar ya sea el 5 o 10 % del valor total de ambos?

RESPUESTA N° 35: Sí, las comunidades que se adjudiquen más de un proyecto deben considerar el aporte económico por cada uno de ellos, de acuerdo a lo indicado en las Bases de Postulación.

PREGUNTA N° 36: Es posible postular a la Instalación de paneles solares en el techo para cubrir las necesidades en áreas comunes, ej: ascensores, bombas de agua, luces caja de escalas, iluminación jardines y estacionamientos.

RESPUESTA N° 36: Se debe enmarcar el punto 1.2 "Sistema de generación eléctrica para espacios comunes, ascensores y vías de evacuación"

PREGUNTA N° 37: Edificio de 4 pisos (18 deptos. en total) sin ascensor, con una alta ocupación de adultos mayores y niño con discapacidad, posibilidad de instalar un ascensor/montacargas.

RESPUESTA N° 37: Sí, se debe enmarcar en el punto 2.12 "Instalación, normalización o mejoramiento de ascensores"

PREGUNTA N° 38: Es posible postular a Red de incendios y mangueras, cambio y actualización de la misma.

RESPUESTA N° 38: Sí, se debe enmarcar en el punto 2.5 "Reparación, instalación o reposición de redes secas y húmedas para el combate del fuego"

PREGUNTA N° 39: Es posible postular a Filtraciones bajo la losa del edificio que sale al exterior nivel suelo y que se desconoce origen, pues los deptos. no tienen medidores individuales (es comunitario) y los deptos. no presentan filtraciones en su interior.

RESPUESTA N° 39: Sí, es importante que determinen el origen de las filtraciones con la finalidad de que puedan especificar y presupuestar los trabajos que corresponde. Se podría enmarcar en el punto 2.4 "Reparación o reposición de redes de agua potable y alcantarillado".

PREGUNTA N° 40: Estuve leyendo las bases y asistí a la capacitación y me queda la duda respecto a que para sí el edificio es muy antiguo y no tiene reglamento interno de copropiedad. No veo en qué parte lo piden en bases, pero se mencionó en la capacitación.

RESPUESTA N° 40: Efectivamente en el título VI "Documentos a presentar", número I "Antecedentes Administrativos", letra g), se solicita copia del Reglamento de Copropiedad de la Comunidad inscrito en el Conservador de Bienes Raíces.

PREGUNTA N° 41: ¿El FONDEVÉ también financiará proyectos en edificios antiguos anteriores a la Ley 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria?

RESPUESTA N° 41: Sí, pero las comunidades deberán entregar todos los documentos y antecedentes solicitados en las Bases de Postulación.

PREGUNTA N° 42: ¿Si una comunidad presenta más de 1 proyecto, puede entregarse para el primer proyecto documentos originales en el sobre de "original" y en el segundo proyecto fotocopias de los documentos en el sobre de "original"? (Es para no incurrir en tantos gastos pagando documentos originales)

RESPUESTA N° 42: Los proyectos se entregan de forma independiente, por lo que los formularios deben ser originales por cada proyecto. Con respecto a las actas se solicita copia de cada una de ellas, por lo que no incurrirán en gastos adicionales con las copias legalizadas de los documentos.

HOJA N° 6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1405 / DE 2019.-

PREGUNTA N° 43: En letra G del listado de antecedentes administrativos a entregar, se pide copia de reglamento de copropiedad inscrito en el conservador en el que se establezca la vigencia del comité de administración. Como esa inscripción es antigua realizada por la inmobiliaria, no se indica el comité actual. ¿Cómo se comprueba la vigencia del comité actual?

RESPUESTA N° 43: En el reglamento no se indica el comité vigente, sino en el acta solicitada en la letra f) del mismo punto. En el caso que el Reglamento no indique la vigencia del comité, se determinará la vigencia de acuerdo a los plazos indicados en la Ley que es de 3 años.

PREGUNTA N° 44: Es posible que una comunidad pueda aportar más del 5% o 10 % dependiendo del proyecto? Aunque la evaluación no considera variable económica, ¿se puede informar mayor aporte y esto sea considerado con mayor puntaje?

RESPUESTA N° 44: Las comunidades dentro de sus posibilidades pueden realizar un aporte mayor, sin embargo, éste mayor aporte no tendrá una puntuación adicional en la evaluación establecida en las Bases de Postulación

PREGUNTA N° 45: En caso de ser seleccionados, ¿en qué fecha debemos de disponer del dinero?

RESPUESTA N° 45: De acuerdo a lo indicado en el cronograma de las Bases de Postulación, la fecha estimada de presentación al Concejo para adjudicar los proyectos es el 21 de enero 2020. Una vez adjudicados se elaboran los decretos, por lo que se estima que en febrero estaría lista la documentación para recibir los aportes de las comunidades adjudicadas.

PREGUNTA N° 46: ¿La Junta de vecinos 3 A estará con las rendiciones al día?

RESPUESTA N° 46: Sí, la Junta de Vecinos 3A Plaza Jacarandá se encuentra con las rendiciones al día.

PREGUNTA N° 47: Dónde está La Unión Comunal.

RESPUESTA N° 47: Se encuentra en Andrés de Buezalida 22 oficina 603, Providencia.

PREGUNTA N° 48: Las nuevas bases de Fondevé dicen en el capítulo VI.1.g que se debe presentar copia del Reglamento de Copropiedad de la Comunidad inscrito en el Conservador de Bienes Raíces. Nuestro edificio, por ser del año 1961, no posee reglamento, lo que no ha sido obstáculo de convivencia, ya que nos regimos por la Ley 19.537 y su reglamento. Este especifica que el Comité de Administración durará en sus funciones un máximo de tres años, renovables indefinidamente. El proyecto que deseamos postular es la Rehabilitación del ducto de alcantarillado de descarga de lavaplatos, el que va por el centro del edificio, obviamente dentro de los límites de la copropiedad. ¿Es posible presentar la postulación sin contar con el Reglamento?

RESPUESTA N° 48: Aquellas comunidades que no cuenten con un reglamento de copropiedad inscrito en el Conservador de Bienes Raíces deberán acreditar que se encuentran en proceso de elaboración o aprobación de dicho documento. Lo anterior se podrá certificar a través de documentos tales como: citaciones a reunión, actas de reunión, borrador de reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, si la comunidad resulta beneficiada, previo a la publicación de la licitación por contratación de ejecución del proyecto, deberá presentar el documento que indique que el reglamento fue inscrito en el Conservador de Bienes Raíces. De no presentar dicho documento la ejecución del proyecto será desestimada por el Municipio.

PREGUNTA N° 49: Quiero consultar sobre la línea de proyecto 1.2 "Sistemas de generación eléctrica para espacios comunes, ascensores y vías de evacuación". ¿Permite o financia la instalación de paneles solares fotovoltaicos en el edificio para la abastecer de electricidad las áreas comunes, principalmente iluminación de pasillos, escaleras y estacionamientos? Como principal objetivo del proyecto es reducir el consumo eléctrico de la red por temas medios ambientales y además buscar un ahorro económico a largo plazo.

RESPUESTA N° 49: ver respuesta N° 36.

PREGUNTA N° 50: ¿Está fijado un monto máximo para los proyectos que se desea postular al FONDEVE?

RESPUESTA N° 50: No hay definidos montos máximos para los proyectos que se deseen postular

PREGUNTA N° 51: ¿Otorga mayor puntaje si la Comunidad hace un aporte económico mayor al definido por el FONDEVE?

RESPUESTA N° 51: ver respuesta N° 44

PREGUNTA N° 52: El Reglamento de Copropiedad de la Comunidad tiene una data mayor a 35 años ¿es válido para ser presentado junto al proyecto o hay requisitos fijados por el Fondo que debemos cumplir al respecto?

RESPUESTA N° 52: El reglamento de copropiedad de una comunidad, inscrito en el conservador de bienes raíces, no posee vigencia por lo que es válido presentarlo independiente de su data.

HOJA N° 7 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1405/ DE 2019.-

PREGUNTA N° 53: En el N° 2.12 Instalación, normalización o mejoramiento de ascensores, pág. 2 de las bases de postulación, ¿está considerado también al cambio de ascensores?

RESPUESTA N° 53: Si, la línea 2.12 incluye cambio de ascensor.

PREGUNTA N° 54: ¿Están financiando trabajos de reparación o traslado de citofonía? El año pasado vi que lo hacían, pero este año no lo vi en las bases y no me queda claro si este va incluido en el siguiente punto.

RESPUESTA N° 54: Efectivamente el año pasado se encontraba dentro de los proyectos que se pueden presentar, sin embargo, este año se focalizó los proyectos en accesibilidad universal, habitabilidad y riesgo, por lo que este año no se consideró este tipo de proyecto.

PREGUNTA N° 55: Sistemas de generación eléctrica para espacios comunes, ascensores y vías de evacuación.

RESPUESTA N° 55: En este tipo de proyecto se considera grupos generadores, paneles fotovoltaicos, etc. que tiene como finalidad generar energía eléctrica para espacios comunes

PREGUNTA N° 56: Algunas estructuras metálicas de las barandas de los balcones del edificio están muy oxidadas y corroídas, nos gustaría repararlas, ¿se puede postular este ítem?

RESPUESTA N° 56: Un proyecto de reparación antepechos de balcones se puede considerar en la línea 2.3. Sin embargo, si la materialidad del antepecho es distinta de la del resto de la fachada del edificio, se considerará pintura de terminación solo para los elementos intervenidos, que para el caso específico al que hace referencia la pregunta, corresponde a pintura de terminación de los elementos metálicos.

PREGUNTA N° 57: Tenemos hace como 3 años una filtración continua de agua en el área de bodega dejando la pared constantemente húmeda, y no sabemos en qué estado está la pared, ¿se puede postular este ítem?

RESPUESTA N° 57: Si, se debe enmarcar en el punto 2.4 "Reparación o reposición de redes de agua potable y alcantarillado", para ello deben realizar las pruebas necesarias para determinar la filtración y elaborar un proyecto donde se especifique la forma de reparación de la filtración.

PREGUNTA N° 58: Tenemos solo una parte de los estacionamientos techados y este techo ya está muy deteriorado, con grietas y además necesitamos techar el resto de los estacionamientos, ya que, al estar apegado al muro divisorio los autos están en constante exposición a la caída de ramas de los árboles del edificio contiguo, ¿se puede postular este ítem?

RESPUESTA N° 58: No, este año no se contempla ese tipo de proyectos

PREGUNTA N° 59: Al ser un edificio muy antiguo no tenemos generador para mantener la luz y electricidad en los cortes de luz en la zona, teniendo una persona con problema de movilidad y varios vecinos de tercera edad, necesitamos un generador para evitar accidentes de nuestros vecinos, ¿se puede postular este ítem?

RESPUESTA N° 59: Si, se debe enmarcar en el punto 1.2 "Sistemas de generación eléctrica para espacios comunes, ascensores y vías de evacuación"

PREGUNTA N° 60: La reja principal de acceso al edificio con entrada y salida independientes de vehículo esta con algunas partes con el metal corroído y con esto la reja se empieza a debilitar, ¿se puede postular este ítem?

RESPUESTA N° 60: Si, se debe enmarcar en el punto 1.1 "Instalación o reposición de sistemas de seguridad y autoprotección de los vecinos en conjuntos habitacionales del siguiente tipo: cierres perimetrales, rejas de protección, portones eléctricos, sistemas de alarma contra robos, cámaras de vigilancia y sistemas de iluminación. Los cierres de pasajes y perimetrales deberán cumplir con la Ordenanza de "Cierre de Calles o Pasajes de la Comuna de Providencia".

PREGUNTA N° 61: En representación de las siguientes comunidades, pertenecientes a la Remodelación Parque Inés de Suárez, Comunidad Edificio Torre 1, Antonio Varas 1362, Rut 56.020.950-9 Comunidad Edificio Torre 2, Antonio Varas 1414, Rut 56.007.780-7 Comunidad Edificio Torre 3, Antonio Varas 1472, Rut 70.022.450-3 Nuestra inquietud es, según se establece en las Bases de postulación Fondevé 2019 en el numeral VI (documentos a presentar), numeral I (antecedentes administrativos), letra g se solicita copia del Reglamento de copropiedad inscrito en el CBR. En el caso de una comunidad que no cuenta con Reglamento inscrito, sin embargo, cuenta con una organización de hecho que se ajusta a la Ley de Copropiedad N° 19.537, que tiene un comité de administración vigente y que quiere postular a un proyecto de mejoramiento de los bienes comunes edificados, reconocidos en las escrituras de cada unidad de vivienda que compone la copropiedad, ¿qué documento se deberá presentar para validar la postulación y acreditar que la intervención se realizará al interior de los límites de la copropiedad?

RESPUESTA N° 61: Aquellas comunidades que no cuenten con un reglamento de copropiedad inscrito en el Conservador de Bienes Raíces deberán acreditar que se encuentran en proceso de elaboración o aprobación de dicho documento. Lo anterior se podrá certificar a través de documentos tales como: citaciones a reunión, actas de reunión, borrador de reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, si la comunidad resulta beneficiada,

HOJA N° 8 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1405 DE 2019.-

previo a la publicación de la licitación por contratación de ejecución del proyecto, deberá presentar el documento que indique que el reglamento fue inscrito en el Conservador de Bienes Raíces. De no presentar dicho documento la ejecución del proyecto será desestimada por el Municipio.

PREGUNTA N° 62: En cuanto a la denominación de la Línea de proyecto 2.12 ¿en qué medida los términos de "instalación, normalización o mejoramiento" corresponden, o no, a la necesidad de un cambio total de ascensor?

RESPUESTA N° 62: El cambio total de ascensor se encuentra enmarcado en el punto 2.12 "Instalación, normalización o mejoramiento de ascensores"

PREGUNTA N° 63: En atención al listado de antecedentes administrativos a presentar, literal f., ¿existe algún formato para esta acta?

RESPUESTA N° 63: No, no existe formato para las actas de asamblea

PREGUNTA N° 64: ¿Es posible que en una misma Asamblea Ordinaria se realice la consulta a la comunidad sobre el proyecto -- el presupuesto, el monto solicitado a FONDEVE y el aporte de la Comunidad-- , y a la vez se actualice la Directiva del Comité de Administración (documento solicitado en literal e. del listado de antecedentes)?

RESPUESTA N° 64: Sí, es posible

PREGUNTA N° 65: ¿Es posible acompañar documentación no solicitada en el listado de antecedentes, pero que el Comité de Administración estime pertinente y que aporte a la comprensión del proyecto?

RESPUESTA N° 65: Si, las comunidades pueden aportar antecedentes no solicitados.

PREGUNTA N° 66: En relación al "listado de partidas", ¿existe algún porcentaje máximo preestablecido para los gastos generales y utilidades?

RESPUESTA N° 66: No, debe ser estimado por la persona o empresa que está elaborando el presupuesto

PREGUNTA N° 67: Clarificar adonde se envían nuestros requerimientos, si a la Junta de Vecinos (2B) la cual no cuenta con lugar físico, o a la Unión Comunal, que agradeceremos informar datos.

RESPUESTA N° 67: La Junta de Vecinos 2B se encuentra sin directiva vigente, por lo que deberán postular a través de la Unión Comunal. Las postulaciones al proceso Fondevé se realiza a través de las organizaciones postulantes, por lo que la comunidad deberá completar los formularios adjuntos en las Bases de Postulación y llevarlos a la organización postulante para sus firmas.

PREGUNTA N° 68: Por tratarse de un edificio muy antiguo, no se cuenta con Reglamento de Copropiedad. Cuáles son los pasos a seguir para su reemplazo.

RESPUESTA N° 68: Aquellas comunidades que no cuenten con un reglamento de copropiedad inscrito en el Conservador de Bienes Raíces deberán acreditar que se encuentran en proceso de elaboración o aprobación de dicho documento. Lo anterior se podrá certificar a través de documentos tales como: citaciones a reunión, actas de reunión, borrador de reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, si la comunidad resulta beneficiada, previo a la publicación de la licitación por contratación de ejecución del proyecto, deberá presentar el documento que indique que el reglamento fue inscrito en el Conservador de Bienes Raíces. De no presentar dicho documento la ejecución del proyecto será desestimada por el Municipio.

PREGUNTA N° 69: En el Formulario N° 2 Acta de Aprobación, favor informar quien debe completar y firmar ese formulario.

RESPUESTA N° 69: En el Formulario N° 2 se debe completar en conjunto con la Organización Postulante (Junta de Vecinos o Unión Comunal) en todos sus puntos.

PREGUNTA N° 70: El Formulario N° 4 que se refiere a Listado de Partidas, no entendemos den que se trata, favor explicar más ampliamente

RESPUESTA N° 70: El formulario N° 4 "Declaración de inhabilitación de funciones en comité de administración para funcionarios/as municipales durante proceso FONDEVE", se completa si en el Comité de administración de la comunidad existe un funcionario(a) de la Municipalidad de Providencia.

PREGUNTA N° 71: Dado que nuestro edificio no contaba con una Comunidad, ésta, fue constituida en Asamblea de fecha 5 de agosto del presente año, por lo que solamente contamos con un Acta. En dicha Acta se conformó la Comunidad y se acordó la postulación al Fondevé.

RESPUESTA N° 71: Sí, se puede entregar en una sola acta la aprobación de la postulación a FONDEVE, del aporte de la comunidad y la elección del comité de administración. Esta acta debe ser reducida a escritura pública para su presentación.

8

HOJA N° 9 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1405 / DE 2019.-

PREGUNTA N° 72: ¿Es obligatorio que nuestra comunidad envíe un presupuesto con especificaciones técnicas de los trabajos a realizar?

RESPUESTA N° 72: Si, este punto será evaluado en la Evaluación Técnica.

PREGUNTA N° 73: Se indica que existen distintas categorías de proyectos de acuerdo a su riesgo, el proyecto de cambio de techumbres está posicionado en la categoría B, línea de proyecto n°2 (riesgo medio) los dineros que se deben aportar como comunidad para esta clase de proyectos son de un 5% o un 10% del total del proyecto? de esto dependerá cuanto es el dinero que se solicitara en la asamblea de copropietarios.

RESPUESTA N° 73: En las Bases de Postulación se establece el aporte de 10% del total del presupuesto para los proyectos tipo B.

PREGUNTA N° 74: Se indica que en los proyectos de tipo B, el aporte de dinero que entregará la comunidad deben ser ingresado antes de la firma del convenio con la tesorería Municipal, indicándose esto como fecha estimada para marzo del 2020, ¿debemos asumir entonces que el dinero debe estar reunido en su totalidad a más tardar a fines de abril de 2020?

RESPUESTA N° 74: Efectivamente las fechas indicadas en el cronograma son estimadas, por lo que se solicitará el aporte una vez que se encuentre el decreto de aprobación posterior a la adjudicación en el Concejo.

PREGUNTA N° 75: Al momento de entregar el proyecto, ¿la comunidad debe estar inscrita en la junta de vecinos y algún aporte mensual? ¿Es esto un requisito de postulación?

RESPUESTA N° 75: No, no es requisito que la comunidad esté inscrita en la junta de vecinos para presentar una postulación a estos fondos.

PREGUNTA N° 76: Existe alguna pauta, borrador o formato de lo que se debe consulta y acordar en la asamblea de copropietarios para poder postular a este beneficio, la idea no es fallar en este ámbito, ya que quedar excluido por no haber tratado algún punto en la asamblea, provocará no poder postular hasta el próximo año.

RESPUESTA N° 76: No existe formato de asamblea. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita que en la asamblea apruebe postular a FONDEVE para el proyecto (indicar nombre del proyecto de forma genérico o específico) y que la comunidad entregará un aporte en el caso de ser adjudicado el proyecto.

PREGUNTA N° 77: La asamblea de copropietarios donde se solicita la autorización para proceder a participar en el Fondevé y acordar los aportes de dinero de cada departamento, ¿debe ser en asamblea extraordinaria o puede ser asamblea ordinaria?

RESPUESTA N° 77: Podrán efectuar una asamblea ordinaria para la aprobación a la postulación del FONDEVE y para la aprobación del aporte de la comunidad. Sin embargo, si el aporte es superior a 6 gastos comunes continuos de la comunidad, la aprobación deberá ser a través de una asamblea extraordinaria.

PREGUNTA N° 78: ¿Se puede incluir en este punto la limpieza o reposición de canaletas para la evacuación de agua de lluvia?

RESPUESTA N° 78: La mantención de canaletas no se contempla en este llamado. Sin embargo, si existe daño en el sistema de evacuación de aguas lluvias, se puede enmarcar en el punto 2.1 "Reparación o reposición de techumbres y sistemas de evacuación de aguas lluvias"

PREGUNTA N° 79: ¿Se puede incluir en el punto 2.4 la limpieza o mantenimiento del alcantarillado?

RESPUESTA N° 79: No, no se contempla mantenciones en este llamado.

PREGUNTA N° 80: ¿Se puede incluir en el punto 2.4 la reparación o reposición de los verticales que llevan el agua hacia el alcantarillado?

RESPUESTA N° 80: Si, se debe enmarcar en el punto 2.4 "Reparación o reposición de redes de agua potable y alcantarillado"

PREGUNTA N° 81: ¿Es obligatorio para las comunidades de vecinos tener redes secas/húmedas para combate del fuego?

RESPUESTA N° 81: Si, para aquellos edificios que cuenten con 10 o más pisos, según lo que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción en el artículo 4.3.5.

PREGUNTA N° 82: ¿se puede incluir aquí la reparación/ reposición de los estanques de acumulación de agua situados en el tejado?

RESPUESTA N° 82: Si, se debe enmarcar al punto 2.6 "Reparación, o reposición de sistemas de almacenamiento de agua potable, sistemas de bombas impulsoras, redes de distribución y descargas, además de sus respectivos sistemas eléctricos."

HOJA N° 10 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1405 / DE 2019.-

PREGUNTA N° 83: ¿Se puede incluir aquí un sistema de bombeo de agua para mejorar la presión y la cantidad de agua que reciben los departamentos?

RESPUESTA N° 83: Si, se debe enmarcar al punto 2.6 "Reparación, o reposición de sistemas de almacenamiento de agua potable, sistemas de bombas impulsoras, redes de distribución y descargas, además de sus respectivos sistemas eléctricos."

PREGUNTA N° 84: ¿A qué se refieren con normalización de líneas de gas?

RESPUESTA N° 84: Se refiere a los trabajos necesarios para que las instalaciones de gas existentes cumplan con la normativa vigente.

PREGUNTA N° 85: ¿A qué se refieren con normalización de redes eléctricas? ¿Se puede incluir en este punto la revisión, sustitución o modernización de un sistema eléctrico obsoleto por lo antiguo y con riesgo para la comunidad?

RESPUESTA N° 85: Para poder postular a estos fondos se debe presentar un proyecto con presupuesto detallado y especificaciones técnicas, por lo que no se puede incluir en este punto la revisión de las instalaciones, pero si la normalización (poner en normativa vigente) del sistema eléctrico.

PREGUNTA N° 86: Evaluación social: En este punto, ¿pueden poner un ejemplo de cómo sería el cálculo del punto g, relación avalúo fiscal - m2?

RESPUESTA N° 86: Se determina obteniendo por un lado los certificados de avalúo fiscal (en SII) de los departamentos de un piso promedio (3° piso) y por otro lado los documentos obtenidos en la DOM (Recepción Final o Permiso de Edificación) donde se determina la superficie del mismo piso. Con estos datos se hace la relación avalúo fiscal/m2. En el caso que la DOM no identificará la superficie del nivel, se realizará con el certificado de avalúo fiscal detallado de los departamentos del piso seleccionado.

PREGUNTA N° 87: La vigencia del Comité de Administración ¿debe quedar inscrita en el CBR como anexo al reglamento de Copropiedad?

RESPUESTA N° 87: La vigencia del comité de administración podrá estar indicada en el Reglamento de Copropiedad, en el acta donde se elige el Comité de Administración o en su defecto, en lo establecido en la ley de Copropiedad.

PREGUNTA N° 88: En el reglamento de Copropiedad no se indica la techumbre con su sistema de evacuación de aguas lluvias como parte de bienes comunes vendibles o no vendibles, ¿se entiende entonces que es un bien común prorrateado en el 6,25% de los bienes comunes que le corresponde a cada departamento? ¿es necesario modificar el Reglamento de Copropiedad para indicarlo expresamente?

RESPUESTA N° 88: De acuerdo a lo establecido en la ley de Copropiedad, los techos se consideran como espacios comunes de esta, por lo que no es necesario indicar en el Reglamento lo anterior, para que tenga esta calidad.

PREGUNTA N° 89: Nosotros que postulamos para FONDEVE 2018 presentamos además de otros documentos requeridos nuestra Acta reducida a escritura pública firmada en octubre del 2018 en la cual nuestra directiva aprueba la postulación a FONDEVE 2018. ¿Se puede usar esta misma escritura pública nuevamente para postular al mismo proyecto descrito en el acta del 2018 para FONDEVE 2019?

RESPUESTA N° 89: No, tienen que presentar un acta nueva.

PREGUNTA N° 90: ¿Existen montos máximos para la asignación de cada proyecto?

RESPUESTA N° 90: No.

PREGUNTA N° 91: ¿Cuántos fueron los proyectos asignados y ejecutados en el anterior proceso Fondevé?

RESPUESTA N° 91: Se adjudicaron 27 proyectos en el proceso FONDEVE 2018.

PREGUNTA N° 92: ¿Cuánto fue el promedio en monto de los proyectos asignados en el año anterior?

RESPUESTA N° 92: No existe una relación de asignación por proyecto debido a que el proceso FONDEVE 2018 se regía por otras Bases de Postulación en la que se evaluaba el aporte de la comunidad, por lo que estos fueron muy diversos. Debido a lo anterior, el aporte municipal fue muy variable para lograr determinar un promedio.

PREGUNTA N° 93: En nuestro caso queremos postular a los ítem 2.5 y 2.10, con el objetivo de mejorar el sistema de detección y extinción incendio implementando mejoras que permitan modernizar lo que tenemos y a su vez establecer un estándar en la comuna y que permita proteger las vidas de los residentes de nuestro edificio, los temas de innovación también pueden calificar como prospecto de proyecto?

RESPUESTA N° 93: Si, si se enmarcan a lo que se refiere cada punto.

8

HOJA N° 11 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1405 / DE 2019.-

PREGUNTA N° 94: En qué momento las comunidades seleccionadas deben hacer el aporte financiero del 5% o 10%?

RESPUESTA N° 94: Una vez adjudicado el proyecto por el Concejo y elaborado el decreto que ratifica la adjudicación.

PREGUNTA N° 95: En la línea 1.2 de tipo de proyectos, sobre sistemas de generación eléctrica ¿Se pueden incorporar sistemas de paneles fotovoltaicos bajo la ley 20.571 de NetBilling?

RESPUESTA N° 95: Sí, siempre y cuando se cumpla con el propósito de garantizar la provisión de energía para espacios comunes, ascensores y vías de evacuación.

PREGUNTA N° 96: Sobre los tipos de proyectos en general ¿Se pueden incorporar sistemas de eficiencia energética tales como instalación de sensores de movimiento en las luminarias? ¿O recambio de luces con tecnología LED?

RESPUESTA N° 96: No, no están contemplado este tipo de proyecto para este año

PREGUNTA N° 97: ¿Un proyecto de eficiencia energética podría complementar algún proyecto de generación eléctrica?

RESPUESTA N° 97: Sí, si se enmarca en la línea 1.2.

PREGUNTA N° 98: Con respecto al punto 1.1 Instalación de sistemas de seguridad y auto protección de los vecinos. ¿Se puede incluir en el proyecto el sistema de las cámaras interiores de vigilancia en los lugares edificados? Por ejemplo: ¿Cámaras del acceso de conserjería y de los pisos de los departamentos?

RESPUESTA N° 98: El punto 1.1 "Instalación o reposición de sistemas de seguridad y autoprotección de los vecinos en conjuntos habitacionales del siguiente tipo: cierres perimetrales, rejas de protección, portones eléctricos, sistemas de alarma contra robos, cámaras de vigilancia y sistemas de iluminación. Los cierres de pasajes y perimetrales deberán cumplir con la Ordenanza de "Cierre de Calles o Pasajes de la Comuna de Providencia" se refiere a proyectos en espacios comunes no edificados por lo que se podrá considerar las cámaras del entorno y del acceso al edificio.

PREGUNTA N° 99: ¿La reparación de balcones o marquesinas puede incluir la pintura de los espacios de muralla que unen los espacios entre los pisos, ya que el estuco y marmolina se están desprendiendo y cayendo en los espacios comunes donde hay tránsito de personas?

RESPUESTA N° 99: Si, se puede incluir dichos elementos de la fachada.

PREGUNTA N° 100: Los puntos 2.5 "Reparación e instalación o reparación de redes secas y húmedas para el combate del fuego " y 2.10 "Instalación, reparación o reposición de sistemas de alarmas contra incendios" ¿Se pueden integrar en un solo proyecto si son de la misma comunidad dada la relación que tienen?

RESPUESTA N° 100: No, dado que son especialidades distintas.

PREGUNTA N° 101: Menciona que el presidente es el representante legal de la comunidad, pero en algunos casos el administrador es el representante legal de acuerdo al acta de la asamblea, puede el presidente firmar al no ser expresamente el representante legal, o también el administrador

RESPUESTA N° 101: De acuerdo a lo indicado por la Ley de Copropiedad, el administrador es el representante legal de la comunidad. Los formularios deben ser firmados por el presidente del Comité de Administración y por otro miembro del Comité o el Administrador de la comunidad.

PREGUNTA N° 102: El inspector técnico de obras (ITO) por parte de la comunidad beneficiara, que se adjudica los fondos del concurso FONDEVE, al parecer es un requisito en la ejecución de las obras, no aparece quien lo financia ni tampoco aparece en las bases su necesidad de existencia.

RESPUESTA N° 102: Un profesional de la municipalidad de Providencia, realizará la inspección del contrato sin cargo a la comunidad.

PREGUNTA N° 103: En relación a proyecto LINEA 2.9 Normalización de accesos para personas con movilidad reducida y vías de evacuación. Deseamos realizar acceso a espacio común edificado (interior edificio) desde áreas comunes no edificadas (estacionamientos). ¿Es posible según lo comentado postular a este ítem viniendo desde área común no edificada para ingresar a área común edificada? Se adjunta croquis con la idea.

RESPUESTA N° 103: Sí, se puede postular para pavimentar desde el estacionamiento hasta el acceso del edificio con la finalidad de normalizar el acceso para personas con movilidad reducida.

PREGUNTA N° 104: Respecto del punto anterior ¿Es necesario realizar asamblea ordinaria o extraordinaria para aprobación de comunidad a este proyecto?

RESPUESTA N° 104: En virtud de la intervención descrita, en la que se modifican bienes comunes, la aprobación del proyecto requeriría de una asamblea extraordinaria.

HOJA N° 12 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1405 / DE 2019.-

PREGUNTA N° 105: En relación a Proyecto LINEA 2.1 Reparación o reposición de techumbres y sistemas de evacuación de aguas lluvias. ¿Es necesario realizar asamblea ordinaria o extraordinaria para aprobación de comunidad a este proyecto?

RESPUESTA N° 105: En virtud de la intervención descrita, en la que no se modifican bienes comunes tratándose de obras de reparación o mantención, la aprobación del proyecto requeriría de una asamblea ordinaria. Sin embargo, si el aporte es superior a 6 gastos comunes continuos de la comunidad, la aprobación deberá ser a través de una asamblea extraordinaria.

PREGUNTA N° 106: En relación a proyecto LINEA 2.5 Reparación, instalación o reposición de redes secas y húmedas para el combate del fuego. ¿Es necesario realizar asamblea ordinaria o extraordinaria para aprobación de comunidad a este proyecto? Comunidad no cuenta con redes secas ni húmedas, por tanto, se instalarán a través de ductos a la vista que pasen por pasillos de edificio y que tendrán su origen en patio de comunidad.

RESPUESTA N° 106: En virtud de la intervención descrita, en la que se modifican bienes comunes, la aprobación del proyecto requeriría de una asamblea extraordinaria.

PREGUNTA N° 107: En relación a proyecto LINEA 2.8 Normalización de redes eléctricas. ¿Es necesario realizar asamblea ordinaria o extraordinaria para aprobación de comunidad a este proyecto?

RESPUESTA N° 107: En virtud de la intervención descrita, en la que no se modifican bienes comunes tratándose de obras de reparación o mantención, la aprobación del proyecto requeriría de una asamblea ordinaria. Sin embargo, si el aporte es superior a 6 gastos comunes continuos de la comunidad, la aprobación deberá ser a través de una asamblea extraordinaria.

PREGUNTA N° 108: ¿Las respuestas a las consultas de otras comunidades, que puedan ser útiles a todas serán comunicadas a todos?

RESPUESTA N° 108: Si, de acuerdo a las bases de postulación, se publicarán todas las respuestas el día 16 de septiembre.

PREGUNTA N° 109: Dado que, a esta fecha, no necesariamente se conoce el monto de la inversión a determinar, podría ser que la aprobación del 5 o 10 % estimado inicialmente y eventualmente aprobado por la Asamblea, resulte inferior al obtenido por la unidad de estudios del FONDEVE. ¿se puede efectuar una Asamblea Extraordinaria para conseguir los fondos propios faltantes?

RESPUESTA N° 109: Se aprobarán los proyectos de acuerdo al presupuesto entregado por las comunidades y el aporte será directamente referido al tipo de proyecto que se postule. Cuando la Municipalidad, posteriormente, licite el proyecto, si la oferta recibida es superior al monto aprobado, la diferencia se abordará de acuerdo a lo indicado en las bases de postulación. Para este nuevo aporte no se solicita asamblea adicional.

PREGUNTA N° 110: Dado que tenemos dos torres separadas, con estacionamientos subterráneos comunes y antejardín y patio común, con una sola administración y un solo comité. ¿Se pueden incluir todos los departamentos, si las propuestas de proyectos afectan a una de las torres, pero entendiendo que un incendio o inundación en una afecta la plusvalía y convivencia del conjunto? (techo Torre B con peligro de inundaciones y daños a departamentos del último piso o red húmeda de la Torre A con peligro de incendio del piso 10 al 20, por no contar cañerías ni presión para utilizarla)

RESPUESTA N° 110: Si los dos edificios son una sola copropiedad, efectivamente puede considerar todos los departamentos dado que la solución afecta a toda la copropiedad. Sin perjuicio a lo anterior, considerando los ejemplos, se recuerda que los proyectos deben presentarse en forma individual

PREGUNTA N° 111: Dado que se abrió la posibilidad de tener una nueva oportunidad de consultas el próximo 5 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas, ¿es posible ampliar el plazo de consultas?

RESPUESTA N° 111: No, el período de consulta se encuentra establecido por las bases de postulación y no se modificará. El miércoles 5 de septiembre se realizó una capacitación para aquellas comunidades que no tuvieron la posibilidad de asistir a las anteriores.

2.- Publíquese el presente Decreto en la página WEB Municipal www.providencia.cl por la Dirección de Comunicaciones.-

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
JPE/MRMQ/ENGE/cbo.-

Distribución:

Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite 2655


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa